



**AUTO No. 060 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021**

Por medio del cual se inicia un trámite de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Señor VICTOR FABIAN DURAN SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.745.772 en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad MINA SARCO S.A.S. identificado con NIT. No. 900723350-0 presentó ante esta Corporación, el día 11 de diciembre de 2020 mediante radicado CSB No. 0866 solicitud de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos para la ejecución del Subcontrato de Formalización JG4-16531-001 el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Montecristo - Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de Licencia Ambiental estipulados en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que como quiera se trata de una Solicitud de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos formales estipulados en los Artículos 2.2.3.2.9.2.1., y 2.2.3.3.5.2., del Decreto 1076 de 2015 referente a la Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimiento respectivamente.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento de la referida Licencia, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante Oficio Interno No. 101 del 28 de enero de 2021, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación de la solicitud antes relacionada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura N° 5259 de 2021 por concepto de evaluación de la solicitud, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación el día 03 de febrero de 2021.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

*"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

Por lo tanto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite de Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos presentado por el señor VICTOR FABIAN DURAN SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.745.772 en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad MINA SARCO S.A.S. distinguida con NIT. No. 900723350-0, para la ejecución del Subcontrato de Formalización JG4-16531-001, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Montecristo - Bolívar.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado de la solicitud antes mencionado a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Representante Legal de MINA SARCO S.A.S. deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la MINA SARCO S.A.S. o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 71 de la ley 99 de 1993.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ**

Director General CSB

Exp: 2021 - 035

Aprobó: Ana Mejía- Secretaria General